



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 005 de 2017

“PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA ASI: A). TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA (ENVASE DE VIDRIO) EN PALLETS DESDE LA PLANTA DE PRODUCCION DE PELDAR INSTALADA EN ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ENVIGADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA UBICADA EN LA CALLE 4 No. 1E-40 DE LA CIUDAD DE POPAYAN. B). TRANSPORTE DE PRODUCTO TERMINADO E INFRAESTRUCTURA DESDE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA HASTA LOS DIFERENTES DOMICILIOS DE CLIENTES Y DISTRIBUIDORES EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE HABILITADA”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga interesadas a participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”.

Que la Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, señala en su **Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado:** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional** o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior.

CAPITULO 1

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividad económica y comercial, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual Interno de Contratación, conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”* y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

- a) **Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;
- b) **Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;
- c) **Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;
- d) **Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
- e) **Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;
- f) **Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;
- g) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;
- h) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;
- i) **Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;
- j) **Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;
- k) **Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;
- l) **Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En aplicación del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Como referente para la presente invitación abierta, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por la Resolución No. 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

CAPITULO 2

2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas legalmente habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta, como para celebrar el contrato.

2.1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado diferente del resto de la oferta. La oferta económica puede presentarse por separado para cada ítem ofertado o de manera consolidada.

2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.1.4 Las enmiendas u otros cambios que se realicen en los formularios de la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del respectivo formulario. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca

2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

En la presente INVITACIÓN se aceptará oferta parcial para cada ítem ofertado, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca podrá adjudicar parcialmente cada uno de los dos ítems a ofertar.

Por lo anterior, la INDUSTRIA podrá adjudicar parcialmente a proponentes diferentes cada uno de los dos ítems ofertados según la favorabilidad de cada propuesta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación invitación	02/06/2017	--
Solicitud de Aclaraciones	06/06/2017	4:00 pm
Respuesta aclaraciones	07/06/2017	6:00 pm
Fecha límite recepción de ofertas	09/06/2017	4:00 pm
Evaluación de ofertas	12/06/2017	--
Comunicación de Evaluación	13/06/2017	4:00 pm
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	15/06/2017	4:00 pm
Respuesta observaciones y publicación resultado final	16/06/2017	6:00 pm
Comunicación de adjudicación	20/06/2017	4:00 pm
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	21/06/2017	--

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.aguardientecaucano.com

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la **Oficina de la División Jurídica** de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta.
6. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
7. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
12. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
13. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
14. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
17. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
18. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.8 CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.

2.9 INHABILIDADES

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 128 de 1976, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

CAPITULO 3 CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial, de naturaleza pública, vinculada al Departamento del Cauca, dedicada a la producción de bebidas alcohólicas.

La ILC cuenta con un parque automotor para el transporte de materia prima, insumos, productos terminados e infraestructura, por lo tanto requiere contratar el transporte del envase de vidrio, desde las bodegas de la firma Peldar hasta la sede principal de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, en la ciudad de Popayán Cauca, sin que la Industria asuma relación laboral directa con el proveedor de servicios. De igual manera, se requiere contratar vehículos para el transporte del producto terminado e



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



infraestructura, desde la sede de la Licorera hasta los lugares indicados por la ILC, tanto dentro como fuera del Departamento del Cauca.

3.2 OBJETO: “PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA ASI: A). TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA (ENVASE DE VIDRIO) EN PALLETS DESDE LA PLANTA DE PRODUCCION DE PELDAR INSTALADA EN ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ENVIGADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA UBICADA EN LA CALLE 4 No. 1E-40 DE LA CIUDAD DE POPAYAN. B). TRANSPORTE DE PRODUCTO TERMINADO E INFRAESTRUCTURA DESDE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA HASTA LOS DIFERENTES DOMICILIOS DE CLIENTES Y DISTRIBUIDORES EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE HABILITADA”.

Alcance del Objeto:

Ítem 1 - Transporte de Materia Prima o envase

Origen de materia prima	Valor flete por estiba
Zipaquirá	\$213.755
Envigado	\$167.065

- Los servicios de transporte de envase de vidrio deberá realizarse en pallets desde la planta de producción de Peldar instalado en las ciudades de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia hasta la Industria Licorera Del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Popayán Cauca.
- Las cantidades de estibas o pallets a contratar dependerán de las necesidades concretas durante la ejecución del contrato que presente la Industria Licorera del Cauca, por lo tanto las cantidades son meramente indicativas y pueden disminuirse durante la vigencia del contrato si se llegare a requerir menos flujo de materia prima.

Ítem 2 - Transporte de producto terminado e infraestructura

El valor del flete del producto terminado y la infraestructura dependerá de la ruta destino del cliente y de la cantidad de producto a transportar y se liquidará de la siguiente manera:

DESTINO	VALOR FLETE POR TONELADA		
	CAPACIDAD EN TONELADAS		
	Hasta 5.5	Hasta 11.9	De 12 a 17.5
	Valor del flete	Valor del Flete	Valor del Flete
Santander –Villarrica-Caloto-Puerto Tejada	\$596.585	\$892.308	\$1.070.769
Corinto- Miranda- Suárez- Padilla	\$654.724	\$892.308	\$1.070.769



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



El Bordo- Mercaderes –El Estrecho	\$476.262	\$802.530	\$951.430
Bolívar-Argelia	\$655.709	\$945.000	\$1.244.164
Buenaventura – Valle del Cauca	\$836.783	\$1.136.263	\$1.237.188

- Transporte Producto terminado: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo tipo sencillo y turbo.

VEHÍCULOS SENCILLOS HASTA 9 TONELADAS

ORIGEN	DESTINO	KILOS	VEHÍCULO	FLETE
Popayán	Argelia	7.000	Sencillo	\$945.000
Popayán	Almaguer	7.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Balboa	7.200	Sencillo	\$945.000
Popayán	Belalcazar	7.200	Sencillo	\$1.155.000
Popayán	Bolívar – San Lorenzo	7.000	Sencillo	\$945.000
Popayán	Bolívar	6.400	Sencillo	\$945.000
Popayán	Buenaventura	7.000	Sencillo	\$1.136.263
Popayán	Buenos Aires	7.000	Sencillo	\$640.500
Popayán	Cajibío – Piendamó	7.000	Sencillo	\$335.160
Popayán	Caloto	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Caldono	7.0000	Sencillo	\$675.906
Popayán	Coconuco	7.000	Sencillo	\$525.000
Popayán	El Bordo	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Florencia	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Inzá	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Jambaló	7.000	Sencillo	\$830.760
Popayán	La Sierra – Rosas	7.000	Sencillo	\$558.600
Popayán	Mercaderes	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Morales	9.000	Sencillo	\$670.320
Popayán	Miranda	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Puracé	7.000	Sencillo	\$682.500
Popayán	Piendamó	7.000	Sencillo	\$536.256
Popayán	Piedrasentada	7.000	Sencillo	\$553.014
Popayán	Patía	6.915	Sencillo	\$802.530
Popayán	Padilla	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Páez	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Puerto Tejada	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Piamonte	7.000	Sencillo	\$1.575.000
Popayán	Paletará	7.000	Sencillo	\$682.500
Popayán	Rosas	7.000	Sencillo	\$558.600
Popayán	San Sebastián	7.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Santander de Quilichao	7.000	Sencillo	\$892.308



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



Popayán	Silvia	7.000	Sencillo	\$688.195
Popayán	Sucre-Patía	6.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Tambo	7.000	Sencillo	\$504.000
Popayán	Timbío	7.000	Sencillo	\$424.536
Popayán	Timba	7.000	Sencillo	\$670.320
Popayán	Totoró	8.000	Sencillo	\$849.072
Popayán	Usenda	7.000	Sencillo	\$368.676
Popayán	Villarrica	8.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Suarez	Hasta 11.9	Sencillo	\$892.308
Popayán	Valencia	7.000	Sencillo	\$921.690

VEHÍCULOS TURBO HASTA 5.5 TONELADAS

ORIGEN	DESTINO	KILOS	VEHÍCULO	FLETE
Popayán	Argelia	4.000	Turbo	\$655.709
Popayán	Bolívar	4.000	Turbo	\$655.709
Popayán	Buenaventura	4.000	Turbo	\$836.783
Popayán	Caldono	4.000	Turbo	\$577.500
Popayán	Caloto	4.000	Turbo	\$596.585
Popayán	Coconuco	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Belalcazar	5.000	Turbo	\$670.320
Popayán	El Bordo	3.750	Turbo	\$476.262
Popayán	El Estrecho - Patía	4.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Inzá	5.000	Turbo	\$675.906
Popayán	Jambaló	4.500	Turbo	\$553.014
Popayán	La Sierra	4.000	Turbo	\$450.000
Popayán	La Vega	5.000	Turbo	\$798.798
Popayán	Mercaderes	2.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Morales	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Páez	2.250	Turbo	\$675.906
Popayán	Puerto Tejada	4.000	Turbo	\$596.585
Popayán	Puracé	5.000	Turbo	\$472.500
Popayán	Patía	5.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Rosas	5.000	Turbo	\$450.000
Popayán	Rosas – Galindez	5.440	Turbo	\$450.000
Popayán	Tacueyó	1.500	Turbo	\$670.320
Popayán	Tambo	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Toribio	5.000	Turbo	\$735.000
Popayán	San Sebastián	5.000	Turbo	\$735.000
Popayán	Silvia	4.000	Turbo	\$472.500
Popayán	Suarez	4.000	Turbo	\$654.724
Popayán	Timbío	4.000	Turbo	\$367.500
Popayán	Totoró	4.000	Turbo	\$424.536



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



Popayán	Santander de Quilichao	Hasta 5.5	Turbo	\$596.585
Popayán	Villarrica	Hasta 5.5	Turbo	\$596.585
Popayán	Miranda	Hasta 5.5	Turbo	\$654.724
Popayán	Padilla	Hasta 5.5	Turbo	\$654.724

Fletes Urbanos: Incluye descargue.

FLETE	VALOR
Sencillo	\$30.723
Doble troque	\$30.723
Tracto camión	\$29.260

- Transporte Infraestructura: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo turbo.

Tarifas Infraestructura

ORIGEN	DESTINO	KILOS	VEHICULO	FLETE
Popayán	Almaguer	70.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Balboa	7.200	Sencillo	\$945.000
Popayán	Belalcazar	7.200	Sencillo	\$1.155.000
Popayán	Bolívar	6.400	Sencillo	\$945.000
Popayán	Buenaventura	7.000	Sencillo	\$1.136.263
Popayán	Buenos Aires	7.000	Sencillo	\$640.500
Popayán	Cajibío	7.000	Sencillo	\$335.160
Popayán	Caloto	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Caldono	7.000	Sencillo	\$675.906
Popayán	Coconuco	7.000	Sencillo	\$472.500
Popayán	El Bordo	7.000	Sencillo	\$548.336
Popayán	Florencia	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Inzá	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Jambaló	7.000	Sencillo	\$830.760
Popayán	La Sierra	7.000	Sencillo	\$558.600
Popayán	Mercaderes	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Morales	9.000	Sencillo	\$664.650
Popayán	Miranda	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Piendamó	7.000	Sencillo	\$435.750
Popayán	Piedrasentada	7.000	Sencillo	\$548.336
Popayán	Patía	6.915	Sencillo	\$548.336
Popayán	Padilla	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Páez	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Puerto Tejada	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Piamonte	7.000	Sencillo	\$1.561.350
Popayán	Paletará	7.000	Sencillo	\$676.725



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán	San Sebastián	7.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Santander de Quilichao	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Silvia	7.000	Sencillo	\$682.500
Popayán	Sucre-Patía	6.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Tambo	7.000	Sencillo	\$472.500
Popayán	Timbío	7.000	Sencillo	\$424.536
Popayán	Totoró	8.000	Sencillo	\$841.890
Popayán	Villarrica	8.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Valencia	8.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Bolívar	4.000	Turbo	\$655.709
Popayán	Buenaventura	4.000	Turbo	\$836.783
Popayán	Caldono	4.000	Turbo	\$577.500
Popayán	Caloto	4.000	Turbo	\$586.630
Popayán	Coconuco	4.000	Turbo	\$387.713
Popayán	Belalcazar	5.000	Turbo	\$670.320
Popayán	El Bordo	3.750	Turbo	\$476.262
Popayán	El Estrecho - Patía	4.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Inzá	5.000	Turbo	\$675.906
Popayán	Jambaló	4.500	Turbo	\$548.100
Popayán	La Sierra	4.000	Turbo	\$450.000
Popayán	La Vega	5.000	Turbo	\$792.041
Popayán	Mercaderes	2.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Morales	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Páez	2.250	Turbo	\$664.650
Popayán	Puerto Tejada	4.000	Turbo	\$591.539
Popayán	Patía	4.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Puracé	5.000	Turbo	\$468.300
Popayán	Patía	5.000	Turbo	\$420.000
Popayán	Rosas	5.000	Turbo	\$420.000
Popayán	Tacueyó	1.500	Turbo	\$664.650
Popayán	Tambo	4.000	Turbo	\$387.713
Popayán	Toribio	5.000	Turbo	\$735.000
Popayán	Silvia	4.000	Turbo	\$468.510
Popayán	Suarez	4.000	Turbo	\$646.533
Popayán	Timbío	4.000	Turbo	\$367.500
Popayán	Totoró	4.000	Turbo	\$424.536

Fletes Urbanos de Infraestructura por viaje:

Turbo.....\$167.580

Para esta contratación se asignan TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$351.000.000), los cuales se ejecutarán de acuerdo con las cantidades transportadas y los sitios de origen y destino indicados por la Industria Licorera del Cauca.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



IMPORTANTE: Los precios de ambos ítems incluyen actividades cargue y descargue de las mercancías o materiales transportados.

3.3 CARACTERISTICAS ESPECIALES:

- **Parque automotor:** La empresa al momento de presentar su propuesta debe relacionar el parque automotor disponible para cumplir con el objeto del presente contrato, presentando para ellos, imágenes actuales de los vehículos con la copia de su respectiva documentación.
- **Aseguramiento de vehículos y Carga:** La empresa debe relacionar las pólizas que amparen el parque automotor presentado y las mercancías que puedan transportarse.
- **Tiempos de respuesta:** La empresa debe garantizar que una vez solicitado un servicio, éste será prestado con disponibilidad inmediata.
- **Presentación de los vehículos:** La empresa debe garantizar que los vehículos se encuentren en perfecto estado de presentación y de limpieza, que no comprometan ni pongan en riesgo la presentación de los productos y sus características propias.
- **Condiciones técnicas de los vehículos:** Es deber de la empresa de transporte, garantizar que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones técnico. mecánicas, para lo cual acreditará en su propuesta los mecanismos de control implementados para ello.
- **Inclusión Actividades de Cargue y descargue:** Los precios relacionados en la presente oferta, incluyen las actividades de cargue y descargue de los materiales o mercancías a transportar.

3.5 PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas jurídicas públicas o privadas, cuyo objeto les permita prestar los servicios requeridos en la presente invitación, siempre y cuando se encuentren debidamente constituidas y habilitadas legalmente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

3.6. PRECIOS Y FORMA DE PAGO:

Ítem 1 - Transporte de Materia Prima o envase

Origen de materia prima	Valor flete por estiba
Zipaquirá	\$213.755



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Envigado	\$167.065
----------	-----------

- Los servicios de transporte de envase de vidrio deberá realizarse en pallets desde la planta de producción de Peldar instalado en las ciudades de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia hasta la Industria Licorera Del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Popayán Cauca.
- Las cantidades de estibas o pallets a contratar dependerán de las necesidades concretas durante la ejecución del contrato que presente la Industria Licorera del Cauca, por lo tanto las cantidades son meramente indicativas y pueden disminuirse durante la vigencia del contrato si se llegare a requerir menos flujo de materia prima.

Ítem 2 - Transporte de producto terminado e infraestructura

El valor del flete del producto terminado y la infraestructura dependerá de la ruta destino del cliente y de la cantidad de producto a transportar y se liquidará de la siguiente manera:

DESTINO	VALOR FLETE POR TONELADA		
	CAPACIDAD EN TONELADAS		
	Hasta 5.5	Hasta 11.9	De 12 a 17.5
	Valor del flete	Valor del Flete	Valor del Flete
Santander –Villarrica-Caloto-Puerto Tejada	\$596.585	\$892.308	\$1.070.769
Corinto- Miranda- Suárez- Padilla	\$654.724	\$892.308	\$1.070.769
El Bordo- Mercaderes –El Estrecho	\$476.262	\$802.530	\$951.430
Bolívar-Argelia	\$655.709	\$945.000	\$1.244.164
Buenaventura – Valle del Cauca	\$836.783	\$1.136.263	\$1.237.188

- Transporte Producto terminado: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo tipo sencillo y turbo.

VEHÍCULOS SENCILLOS HASTA 9 TONELADAS

ORIGEN	DESTINO	KILOS	VEHÍCULO	FLETE
Popayán	Argelia	7.000	Sencillo	\$945.000
Popayán	Almaguer	7.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Balboa	7.200	Sencillo	\$945.000
Popayán	Belalcazar	7.200	Sencillo	\$1.155.000
Popayán	Bolívar – San Lorenzo	7.000	Sencillo	\$945.000
Popayán	Bolívar	6.400	Sencillo	\$945.000
Popayán	Buenaventura	7.000	Sencillo	\$1.136.263
Popayán	Buenos Aires	7.000	Sencillo	\$640.500
Popayán	Cajibío – Piendamó	7.000	Sencillo	\$335.160
Popayán	Caloto	7.000	Sencillo	\$892.308



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



Popayán	Caldono	7.0000	Sencillo	\$675.906
Popayán	Coconuco	7.000	Sencillo	\$525.000
Popayán	El Bordo	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Florencia	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Inzá	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Jambaló	7.000	Sencillo	\$830.760
Popayán	La Sierra – Rosas	7.000	Sencillo	\$558.600
Popayán	Mercaderes	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Morales	9.000	Sencillo	\$670.320
Popayán	Miranda	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Puracé	7.000	Sencillo	\$682.500
Popayán	Piendamó	7.000	Sencillo	\$536.256
Popayán	Piedrasentada	7.000	Sencillo	\$553.014
Popayán	Patía	6.915	Sencillo	\$802.530
Popayán	Padilla	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Páez	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Puerto Tejada	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Piamonte	7.000	Sencillo	\$1.575.000
Popayán	Paletará	7.000	Sencillo	\$682.500
Popayán	Rosas	7.000	Sencillo	\$558.600
Popayán	San Sebastián	7.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Santander de Quilichao	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Silvia	7.000	Sencillo	\$688.195
Popayán	Sucre-Patía	6.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Tambo	7.000	Sencillo	\$504.000
Popayán	Timbío	7.000	Sencillo	\$424.536
Popayán	Timba	7.000	Sencillo	\$670.320
Popayán	Totoró	8.000	Sencillo	\$849.072
Popayán	Usenda	7.000	Sencillo	\$368.676
Popayán	Villarrica	8.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Suarez	Hasta 11.9	Sencillo	\$892.308
Popayán	Valencia	7.000	Sencillo	\$921.690

VEHÍCULOS TURBO HASTA 5.5 TONELADAS

ORIGEN	DESTINO	KILOS	VEHÍCULO	FLETE
Popayán	Argelia	4.000	Turbo	\$655.709
Popayán	Bolívar	4.000	Turbo	\$655.709
Popayán	Buenaventura	4.000	Turbo	\$836.783
Popayán	Caldono	4.000	Turbo	\$577.500
Popayán	Caloto	4.000	Turbo	\$596.585
Popayán	Coconuco	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Belalcazar	5.000	Turbo	\$670.320



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



Popayán	El Bordo	3.750	Turbo	\$476.262
Popayán	El Estrecho - Patía	4.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Inzá	5.000	Turbo	\$675.906
Popayán	Jambaló	4.500	Turbo	\$553.014
Popayán	La Sierra	4.000	Turbo	\$450.000
Popayán	La Vega	5.000	Turbo	\$798.798
Popayán	Mercaderes	2.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Morales	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Páez	2.250	Turbo	\$675.906
Popayán	Puerto Tejada	4.000	Turbo	\$596.585
Popayán	Puracé	5.000	Turbo	\$472.500
Popayán	Patía	5.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Rosas	5.000	Turbo	\$450.000
Popayán	Rosas – Galindez	5.440	Turbo	\$450.000
Popayán	Tacueyó	1.500	Turbo	\$670.320
Popayán	Tambo	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Toribio	5.000	Turbo	\$735.000
Popayán	San Sebastián	5.000	Turbo	\$735.000
Popayán	Silvia	4.000	Turbo	\$472.500
Popayán	Suarez	4.000	Turbo	\$654.724
Popayán	Timbío	4.000	Turbo	\$367.500
Popayán	Totoró	4.000	Turbo	\$424.536
Popayán	Santander de Quilichao	Hasta 5.5	Turbo	\$596.585
Popayán	Villarrica	Hasta 5.5	Turbo	\$596.585
Popayán	Miranda	Hasta 5.5	Turbo	\$654.724
Popayán	Padilla	Hasta 5.5	Turbo	\$654.724

Fletes Urbanos: Incluye descarga.

FLETE	VALOR
Sencillo	\$30.723
Doble troque	\$30.723
Tracto camión	\$29.260

- Transporte Infraestructura: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo turbo.

Tarifas Infraestructura

ORIGEN	DESTINO	KILOS	VEHÍCULO	FLETE
Popayán	Almaguer	70.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Balboa	7.200	Sencillo	\$945.000



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



Popayán	Belalcazar	7.200	Sencillo	\$1.155.000
Popayán	Bolívar	6.400	Sencillo	\$945.000
Popayán	Buenaventura	7.000	Sencillo	\$1.136.263
Popayán	Buenos Aires	7.000	Sencillo	\$640.500
Popayán	Cajibío	7.000	Sencillo	\$335.160
Popayán	Caloto	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Caldono	7.000	Sencillo	\$675.906
Popayán	Coconuco	7.000	Sencillo	\$472.500
Popayán	El Bordo	7.000	Sencillo	\$548.336
Popayán	Florencia	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Inzá	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Jambaló	7.000	Sencillo	\$830.760
Popayán	La Sierra	7.000	Sencillo	\$558.600
Popayán	Mercaderes	7.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Morales	9.000	Sencillo	\$664.650
Popayán	Miranda	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Piendamó	7.000	Sencillo	\$435.750
Popayán	Piedrasentada	7.000	Sencillo	\$548.336
Popayán	Patía	6.915	Sencillo	\$548.336
Popayán	Padilla	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Páez	7.000	Sencillo	\$798.798
Popayán	Puerto Tejada	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Piamonte	7.000	Sencillo	\$1.561.350
Popayán	Paletará	7.000	Sencillo	\$676.725
Popayán	San Sebastián	7.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Santander de Quilichao	7.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Silvia	7.000	Sencillo	\$682.500
Popayán	Sucre-Patía	6.000	Sencillo	\$802.530
Popayán	Tambo	7.000	Sencillo	\$472.500
Popayán	Timbío	7.000	Sencillo	\$424.536
Popayán	Totoró	8.000	Sencillo	\$841.890
Popayán	Villarrica	8.000	Sencillo	\$892.308
Popayán	Valencia	8.000	Sencillo	\$921.690
Popayán	Bolívar	4.000	Turbo	\$655.709
Popayán	Buenaventura	4.000	Turbo	\$836.783
Popayán	Caldono	4.000	Turbo	\$577.500
Popayán	Caloto	4.000	Turbo	\$586.630
Popayán	Coconuco	4.000	Turbo	\$387.713
Popayán	Belalcazar	5.000	Turbo	\$670.320
Popayán	El Bordo	3.750	Turbo	\$476.262
Popayán	El Estrecho - Patía	4.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Inzá	5.000	Turbo	\$675.906
Popayán	Jambaló	4.500	Turbo	\$548.100
Popayán	La Sierra	4.000	Turbo	\$450.000



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán	La Vega	5.000	Turbo	\$792.041
Popayán	Mercaderes	2.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Morales	4.000	Turbo	\$391.020
Popayán	Páez	2.250	Turbo	\$664.650
Popayán	Puerto Tejada	4.000	Turbo	\$591.539
Popayán	Patía	4.000	Turbo	\$476.262
Popayán	Puracé	5.000	Turbo	\$468.300
Popayán	Patía	5.000	Turbo	\$420.000
Popayán	Rosas	5.000	Turbo	\$420.000
Popayán	Tacueyó	1.500	Turbo	\$664.650
Popayán	Tambo	4.000	Turbo	\$387.713
Popayán	Toribio	5.000	Turbo	\$735.000
Popayán	Silvia	4.000	Turbo	\$468.510
Popayán	Suarez	4.000	Turbo	\$646.533
Popayán	Timbío	4.000	Turbo	\$367.500
Popayán	Totoró	4.000	Turbo	\$424.536

Fletes Urbanos de Infraestructura por viaje:

Turbo.....\$167.580

Para esta contratación se asignan TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$351.000.000), los cuales se ejecutarán de acuerdo con las cantidades transportadas y los sitios de origen y destino indicados por la Industria Licorera del Cauca.

Los precios de ambos ítems incluyen actividades cargue y descargue de las mercancías.

Los precios deben ser con IVA incluido e incluyen todos los costos inherentes para el transporte hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca y los sitios de destino.

El pago se realizará por cantidades de viajes realizados por el contratista liquidados de acuerdo la cantidades transportadas, lo sitios de origen y destino y con los precios de la mejor oferta obtenida, previa presentación de la factura, nota de remisión, entrega del producto y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos para el pago.

3.7. PRESUPUESTO

El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$351.000.000)**.

Los cuáles serán imputados al rubro A2214 según el certificado de disponibilidad presupuestal número 247 del 03 de Marzo de 2017.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca.
5. **Los documentos jurídicos habilitantes.**
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. Así como también Registro único tributario.
7. Los documentos que acrediten la habilitación como empresa prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
8. La relación del parque automotor disponible para cumplir el objeto contractual.
9. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado, discriminada por cada ítem ofertado.

3.9 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

3.9.1 Requisitos mínimos habilitantes

3.9.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

3.9.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

3.9.1.1.2 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

3.9.1.1.3 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

3.9.1.1.4 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.

3.9.1.1.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, Adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

3.9.1.1.6 Documentos que acrediten la habilitación legal para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

3.9.1.1.7 Certificación de no tener sanciones vigentes proferido por la Superintendencia de Puertos y Transportes.

3.9.1.1.8. Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.10. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2016, debidamente aprobados anotados y dictaminados por el Revisor Fiscal.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2016 debidamente aprobados, anotados y dictaminados por el Revisor Fiscal.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:
Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

- Capital de Trabajo** = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.
- Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total * 100



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igual o menor a 60 %

- Capacidad de Pago** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Igual o superior a 1.4

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será **RECHAZADA**.

3.11 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

- **Parque automotor:** La empresa al momento de presentar su propuesta debe relacionar el parque automotor disponible para cumplir con el objeto del presente contrato, presentando para ellos, imágenes actuales de los vehículos con la copia de su respectiva documentación.
- **Aseguramiento de vehículos y carga:** La empresa debe relacionar las pólizas que amparen el parque automotor presentado y las mercancías que puedan transportarse.
- **Tiempos de respuesta:** La empresa debe garantizar que una vez solicitado el servicio por parte de la ILC, éste será prestado con disponibilidad inmediata.
- **Presentación de los vehículos:** La empresa debe garantizar que los vehículos se encuentren en perfecto estado de presentación y de limpieza, que no comprometan ni pongan en riesgo la presentación e imagen de los productos y sus características propias.
- **Condiciones técnicas de los vehículos:** Es deber de la empresa de transporte, garantizar que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones técnico mecánicas, para lo cual acreditará en su propuesta los mecanismos de control implementados para ello.
- **Inclusión Actividades de Cargue y descargue:** Los precios relacionados en la presente oferta, incluyen las actividades de cargue y descargue de los materiales o mercancías a transportar.

3.12 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Propuesta económica

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los grupos propuestos en el presente documento y cubre todos los



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Los precios deben ser con IVA incluido.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. **En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.** A manera meramente enunciativa y sin pretensión de exhaustividad se mencionan algunos de los costos a tener en cuenta:

Rete Ica

Rete fuente

Rete IVA

Pro desarrollo

Pro electrificación

Pro Deportes

Estampilla universidad del Cauca

Los demás costos directos o indirectos para la legalización y prestación del servicio.

OFERTA ECONÓMICA: 1000 PUNTOS

Las ofertas económicas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



DESEMPATE

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia Acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Mayor Experiencia Acreditada con otros contratos de la prestación del servicio de transporte de carga con Entidades Públicas.

En el evento que el empate persista, la selección del contratista se realizará mediante sorteo para seleccionar, como se indica a continuación, y para lo cual la Empresa citará a los OFERENTES.

SORTEO

En un sobre de manila, se introducirán las papeletas con los nombres de las firmas de los OFERENTES empatados en puntaje. Se extraerá la papeleta, por la persona que se designe de común acuerdo entre los asistentes. La primera que se saque del sobre, será leída en voz alta como la propuesta favorecida con la adjudicación. El sorteo se realizará en presencia del Jefe de la Oficina de Control Interno y/o un delgado de la misma.

La propuesta económica que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, que ofrezca el menor valor será la seleccionada para la respectiva adjudicación del contrato.

3.13. TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

Riesgos Jurídicos y Regulatorios:

Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Calidad del servicio suministrado

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.

A cargo de: Entidad y Contratista.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio

A cargo de: Contratista.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Riesgos Operativos

Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en la calidad y oportunidad exigidas.

Asumido por: Contratista

Mitigación: 1. Análisis del proponente de la relación entre el personal ofertado y las obligaciones adquiridas.

2. Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades.

Estimación Inadecuada de costos

Asumido por: Contratista

El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos de los bienes a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta

Perdida de la mercancía antes de la entrega a la Industria.

Asumido por: Contratista

Mitigación El contratista deberá elaborar estudio técnico para estimar la posibilidad de pérdida de mercancías Producida por robos, atentados y deterioro, como consecuencia del transporte entre las instalaciones del proveedor y la Industria

Demora en la entrega de los elementos

Asumido por: Contratista

Producida por caso fortuito, fuerza mayor o por culpa del contratista

Perdida de la mercancía antes de llegar al cliente.

Asumido por: Contratista

Mitigación El contratista deberá elaborar estudio técnico para estimar la posibilidad de pérdida de mercancías Producida por robos, atentados y deterioro, como consecuencia del transporte entre las instalaciones de la Industria y el cliente

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



CAPITULO 4 ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.2 GARANTÍAS

Garantía única de cumplimiento:

El contratista se obliga a constituir, a favor de la INDUSTRIA, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

1. El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) mese más.

Responsabilidad Civil extra – contractual por daños a terceros, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán Cauca.

4.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Trabajador Oficial JOSÉ ANTONIO URRUTIA LEGARDA, con el fin de verificar la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento del mismo.

4.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la inspección del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación, así como las descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad, documento que hace parte integral de la presente invitación.

4.7 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (ILC).

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del CONTRATO.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

4.8 CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



proveedores durante la ejecución del suministro objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.9 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.10 SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del futuro contrato de Actividades Contractuales, previo requerimiento escrito, la ILC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el CONTRATISTA pagará a la EMPRESA a título de pena, una



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la EMPRESA, a su elección, hará efectiva mediante el cobro de la Garantía Única de Cumplimiento o de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la OFERTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la presente pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios.

4.11 CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

4.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado mediante resolución No. 099 de 2008.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO MATTA CASAS
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Angélica Montilla Montilla – Jefe División Jurídica